



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MPM

Moyobamba, 26 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2017, aprobó la Ordenanza Municipal sobre delimitación territorial y zonas de uso comunal del Centro Poblado Paraíso, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;



Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia;



Que, de otro lado, la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;



Que, la Constancia de Ubicación N° 017-2013-GRSM/ARA, de fecha 12 de setiembre de 2013, suscrita por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo que, el Centro Poblado Paraíso se encuentra ubicado en la Zona 2 "Zona para cultivo en limpio de calidad agrológica media y baja con limitaciones por suelo, inundación y drenaje", recomendándose actividades relacionadas con agricultura anual, turismo, conservación, reforestación e investigación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MPM

Que, la Constancia N° 01-2017-GRSM/ARA-DEACRN, de fecha 20 enero del 2017, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, indica que, el Centro Poblado Paraíso, no se encuentra superpuesta con Zona Restringida alguna;

Que, la Constancia de Exclusión Territorial N° 060-2013/GRSM/ARA, del 12 de Setiembre del 2013, suscrita por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Paraíso, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;

Que, la Constancia emitida con fecha 19 de diciembre del 2016, por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, expresa que, el Centro Poblado Paraíso, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existentes en la Provincia Moyobamba;

Que, el Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre, previa inspección técnica in situ, con fecha 9 de enero de 2017, hace constar que el Centro Poblado Paraíso, se encuentra ubicado en una zona de niveles de Riesgo Medio, lo que no representa un peligro inminente para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana;

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Paraíso, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2016-MPM/GGA/GT, de fecha 6 de abril del 2017, el responsable del Área de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Paraíso, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico de dicha área, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y Zonas de Uso, con fines de categorización;

Que, a través del Informe Legal N° 81-2017-MPM/OAJ, de fecha 18 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, luego de haber revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Paraíso, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MPM

Que, estando al Dictamen N° 005-2017, del 21 de abril de 2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por MAYORÍA, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO PARAÍSO, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delimitación territorial del centro poblado Paraíso del distrito y provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Límites con los centro poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado Paraíso es de acuerdo a la siguiente descripción:



POR EL NORESTE

Limita una parte con el centro poblado Pedro Pascasio y el centro poblado de Naranjal. La delimitación inicia en el punto C de coordenada UTM 274177m E y 9327970m N, punto denominado (Coordenadas UTM), la delimitación continua en dirección este hasta llegar al punto C1 de coordenadas UTM 275198m E y 9327691m N, punto denominado (Coordenada UTM), continuando con la delimitación se prosigue en dirección sureste hasta llegar al punto C2 de coordenadas UTM 274802m E y 9326599m N, que corresponde al punto denominado (Coordenadas UTM).

POR EL SURESTE

Limita una parte con el centro poblado de Santa Rosa de Oromina y con el centro poblado de Palmeras de Oromina. La delimitación continua desde el último punto anteriormente mencionado con dirección suroeste hasta llegar al punto Q de coordenada UTM 274575m E y 9325732m N, punto denominado (Intersección Límite con Quebrada). La delimitación continua en dirección suroeste hasta llegar al punto CA de coordenada UTM 274411m E y 9325460m N, que corresponde al punto denominado (Intersección Límite con Carretera Afirmada a Santa Rosa de Oromina), continuando con la delimitación se prosigue en dirección sureste hasta llegar al punto CA1 de coordenada UTM 274465m E y 9325339m N, que corresponde a (Trocha Afirmada). La delimitación continua en dirección suroeste hasta llegar al punto CA2 de coordenada UTM 274381m E y 9324952m N, que corresponde al punto denominado (Intersección con Carretera Afirmada Desvío a Palmeras de Oromina), continuando con la delimitación se prosigue en dirección sureste hasta llegar al punto TC de coordenada UTM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MPM

275047m E y 9324128m N, que corresponde al punto denominado (Intersección Carretera Afirmada con Trocha Carrozable), continuando con la delimitación se prosigue en dirección suroeste hasta llegar al punto CH1 de coordenada UTM 274150m E y 9323605m N, que corresponde al punto denominado (Intersección Trocha Carrozable con Camino de Herradura).

POR EL SUROESTE

Limita con el centro poblado San José de Habana y una parte con el Límite Provincial. La delimitación continua desde el último punto anteriormente mencionado en dirección noroeste hasta llegar al punto CH2 de coordenada UTM 273725m E y 9324027m N, que corresponde al punto denominado (Camino de Herradura), la delimitación continua en dirección suroeste hasta llegar al punto CH3 de coordenada UTM 272873m E y 9323732m N, que corresponde al punto denominado (Camino de Herradura), continuando con la delimitación se prosigue en dirección noroeste hasta llegar al punto R1 de coordenada UTM 272540m E y 9323796m N, que corresponde al punto denominado (Intersección Límite Paraíso con Río Indoche), en dirección noroeste se continua la delimitación hasta llegar al punto R2 de coordenada UTM 272482m E y 9325498m N, que corresponde al punto denominado (Límite Río Indoche).

POR NOROESTE

Delimita con el centro poblado Cartoncillo y una parte con el Río Indoche. La delimitación continua desde el último punto anteriormente mencionado en dirección noroeste hasta llegar al punto R3 de coordenada UTM 273365m E y 9326721m N, que corresponde al punto denominado (Desembocadura de Quebrada en Río Indoche), la delimitación continua en dirección noroeste hasta llegar al punto R4 de coordenada UTM 273031m E y 9327557m N, que corresponde a (Límite Río Indoche), continuando con la delimitación se avanza en dirección norte hasta llegar al punto R de coordenada UTM 273054m E y 9328554m N, que corresponde al punto denominado (Intersección Límite Paraíso con Río Indoche), prosiguiendo con la delimitación se continua en dirección sureste hasta llegar al punto C, punto inicial de la presente memoria de delimitación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Paraíso, del Distrito y Provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

- **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (51.21 ha.).**- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Indoche, Quebrada Paraíso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MPM



➤ **Zona urbana (3.4 ha.)**.- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.

➤ **Zona para Expansión urbana (4.43 ha.)**.- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.



➤ **Zona de Recuperación para Conservación de Bosques (74.51)**.- Son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.



➤ **Zona para Actividades Productivas Agropecuarias (398.95 ha.)**.- Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.

➤ **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (345.04 ha.)**.- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa de Límites y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Paraíso, Distrito y Provincia Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Paraíso, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE